talación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capitulo III del Decreto 2617/1966, y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, respectivamente, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Andalucía.

Vistas las alegaciones formuladas por los siguientes afectados: Don Manuel Ruiz Hidalgo y doña Isabel Martínez Franco, en las que en síntesis aducen defectos en la terminología empleada dentro del procedimiento administrativo, así como existencia de una nave agrícola y la incursión en una de las causas de limitación establecidas en el artículo 26 del Decreto 2619/1966.

Don Manuel López Herrera: En las que en síntesis aduce la modificación de la calificación de los terrenos afectados, así como la conformidad del Ayuntamiento de Écija.

Don Santiago Montaño Fernández: En las que en síntesis aduce los graves perjuicios a la explotación agrícola existente con relación a las labores asociadas a la misma, además de las repercusiones medioambientales que conlleva.

Que en absoluto pueden ser estimadas, por cuanto:

- 1.º Alegaciones de don Manuel Ruiz Hidalgo y doña Isabel Martínez Franco: El procedimiento seguido en la tramitación se ajusta a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Asimismo, el sobrevuelo de la línea eléctrica sobre la nave cumple con las distancias reglamentariamente exigidas. La variante propuesta resulta, asimismo, incompatible con el artículo 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.
- 2.º Alegaciones de don Manuel López Herrera: Con fecha 11 de octubre de 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y el artículo 11 del Decreto 2619, fue remitida por esta Delegación Provincial documentación relativa al expediente en cuestión al excelentísimo Ayuntamiento de Écija, quien prestó su conformidad al mismo mediante escrito de fecha de entrada 9 de noviembre de 1999. Asimismo, con fecha 22 de agosto de 2001, el peticionario alcanzó un acuerdo con el citado Ayuntamiento a efectos de compatibilizar el trazado de la línea eléctrica con el PGOU de Écija.
- 3.º Alegaciones de don Santiago Montaño Fernández: La traza de la línea cumple con lo estipulado en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Con relación a las repercusiones medioambientales, con fecha 20 de julio de 2000, fue emitida declaración de impacto ambiental favorable por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Visto, asimismo, el resto de afectados no ha presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, o bien, ha convenido libremente con el peticionario, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2619, de 20 de octubre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía, en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales se describen a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad. Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5 (Sevilla). Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía de la zona linea eléctrica:

Origen: Subestación «Villanueva del Rey». Final: Entre apoyos números 174 y 175 de la línea S/C Écija-Los Humosos.

Término municipal afectado: Écija. Tipo: Aérea, doble circuito. Longitud en Km.: 13,6. Tensión en servicio: 66 kV. Conductores: Al/Ac LA-280. Apoyos: Metálicos galvanizados. Aisladores: Cadena 6 elementos U-100-BS. Presupuesto: 881.025,73 euros. Referencia: R.A.T.: 100.939 EXP.: 214.268.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como en el capítulo III de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, con las condiciones especiales siguientes:

- 1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
- 2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- 3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.—El Delegado provincial, Antonio Rivas Sánchez.—12.830.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Mazarrón sobre subasta pública de bienes inmuebles.

Autorizada por el señor Tesorero de este Ayuntamiento, en fecha 6 de marzo de 2002, la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente seguido contra el deudor «Hoteles Bahía del Mediterráneo, Sociedad Anónima», CIF A-28102283, domicilio en Madrid, calle Rafael Herrera, 11, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, procedo, con esta fecha, a dictar la siguiente

«Providencia: No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio seguido contra "Hoteles Bahia del Mediterráneo, Sociedad Anónima", CIF A-28102283, por los conceptos e importes que a continuación se expresan, decreto la venta de los bienes embargados propiedad del deudor.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 29 de mayo de 2002, a las once horas, en el salón de actos de la Universidad Popular, sita en Mazarrón, en avenida de la Constitución, número 65.

Detalle de los débitos:

Conceptos: Impuesto sobre incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Años: 1991, 1992 y 1993.

Importe por principal: 16.836.315 pesetas (101.188,29 euros).

Recargo 20 por 100 de apremio: 3.367.263 pesetas (20.237,66 euros).

Intereses y costas presupuestados: 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros).

Total general: 28.203.378 pesetas (169.506,92 euros).

Descripción de los bienes:

Urbana.—Resto indeterminado, después de las segregaciones que se dirán de la siguiente finca: «Finca industrial con los edificios, instalaciones, obras en la misma comprendidas, denominada "Salinas del Puerto de Mazarrón", sita en término de Mazarrón, Diputación de Las Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, formada en parte con el terreno inculto que hay al norte del camino que viene de la costa, y la parte opuesta de los terrenos que forman las Salinas del Puerto.

Superficie: Con una extensión inicial de ciento sesenta hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta centiáreas y se halla cruzada en la Hoya de Rafael por el camino que viene de la costa y en parte, en su interior, hay cuarenta y dos cuevas, con obra de mampostería, ocupadas por otras tantas familias.

Servidumbres: Las servidumbres de paso ocupan una extensión de dieciocho áreas, cincuenta centiáreas.

Segregaciones: Según sus notas marginales de segregación (a 30 de enero de 1996), de esta finca se han segregado la superficie de 1.357.425,56 metros cuadrados.

Resto: Por tanto la superficie restante, minorando la superficie de las servidumbres (23.000 metros cuadrados) y las segregaciones efectuadas (1.357.425,56), asciende a 253.574,44 metros cuadrados.

Linderos:

- 1. Norte, con don Francisco Moreno, don Hilario Yúfera, señor Gómez Granados y terrenos de estos últimos y el señor Hernández.
- Sur, en parte con camino de la costa, hoy carretera de Bolnuevo a Puerto de Mazarrón, zona marítima, varias edificaciones de diversos propietarios y tierra de "Salinas del Mediterráneo, Sociedad Anónima".
- 3. Este, carretera de Mazarrón y edificios de la población.
- 4. Oeste, con terrenos de los señores Gómez y Moreno, en parte, y en parte con la carretera de la costa

Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1.037, libro 221, folio 211, finca registral número 15.172.

El tipo de subasta para la primera licitación se fija en 431.075.800 pesetas (2.590.817,74 euros).

El tipo de subasta para la segunda licitación, caso de haberla, se fija en 323.306.850 pesetas (1.943.113,30 euros).

Esta providencia se debe notificar al deudor y, en su caso, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

El anuncio de subasta se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, "Boletín Oficial del Estado", así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazarrón.»

Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20 por 100 de su tipo, depósito que se integrará en la Tesorería Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedi-

El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina de recaudación hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Mazarrón por el importe del depósito.

En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 600 euros. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiendo que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Lo que notifico a usted para su debido conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, dictada por el señor Tesorero del Ayuntamiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 39/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 14.2 de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar

cualquier otro recurso que estimen pertinente. En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/1985 y 14.2 de la Ley 39/1988, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando parejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Mazarrón, 13 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente.—12.960.

#### UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título.

Habiendo enviado por correo certificado al Consulado General de España del Reino Unido, el título de Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Ciencias de la Educación, a nombre de doña María Araceli Muñoz Martín, expedido en Sevilla, el día 27 de septiembre de 1999, se ha extraviado, por lo que se anuncia dicha pérdida, a los efectos de la Orden de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sevilla, 4 de abril de 2002.—Santiago Romero Granados.—12.961.

#### Resolución de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravio de título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, rama de Economía de la Empresa, expedido el día 11 de marzo de 1982 a favor de don Juan Antonio Giménez Acero.

Madrid, 11 de marzo de 2002.—La Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid.—12.910.

## Resolución de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia sobre extravío de título

En conformidad a lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de duplicado del título de Maestro de Primera Enseñanza, por extravío del original, a favor de don Miguel Ángel Erviti Echevarria. Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio de Educación y Cultura para su expedición.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Decano, Diego Guzmán Martínez-Valls.—13.063.

# Resolución de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Facultad para la tramitación de un nuevo título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Especialidad Educación Preescolar.

Zaragoza, 26 de marzo de 2002.—La Decana del centro, María Carmen Molina Ortin.—13.219.

### Resolución de la Universidad de Girona sobre extravío de título.

Se hace público que se ha extraviado un título de Diplomada en Enfermería a nombre de doña María Luisa Moreno Oliveras, expedido con fecha 5 de junio de 1992, Registro Nacional de Títulos 1993101524 y número de Registro 0020125, de la Escuela Universitaria de Enfermería de Girona (centro adscrito) de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Girona, 8 de abril de 2002.—El Vicerrector de Desarrollo Normativo y de Secretaría General, Josep Oriol Llebot Majo.—13.073.

## Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 (MEC), se anuncia el extravío del título de Licenciada en Farmacia, orientación ecología, de doña María Elisa Escurís Reinoso, expedido el 14 de julio de 1987, con el número de Registro del Ministerio 2380 y número de la Universidad folio 15 número 763.

Santiago de Compostela, 26 de febrero de 2002.—El Secretario general.—12.972.